

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante BANCO DE BOGOTA, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Julio, de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1781**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00577-00
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprobará.

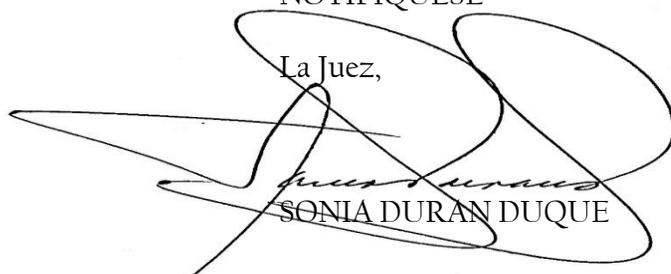
Conforme a lo previsto en el numeral 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTA, dentro del PROCESO EJECUTIVO que se adelanta contra el señor OMAR EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ, toda vez que no fue objetada y se encuentra de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y
DE COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO